ATDIRITOS GENEDALES						
CATEGORÍA DEL SERVICIO		PRODUCTO:  CPC NIVEL 5			SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA, CARGA SÓLIDA, CON CONDUCTOR, CATEGORÍA: CAMION DE TRES EJES 3A (PESO TOTAL DE 18,01 a 27 TONELADAS POR VEHÍCULO) ORDENES DE COMPRA DESDE 1 HASTA 70 KM 64339	
		CPC NIVEL 9			643390113	
N°	ESPECIFICACIÓN		RIPCIÓN		NOTAS	ESPECÍFICAS
	T	T	ESPECÍFICOS			
1	PERSONAL	Personal mínimo requerido: 1 Conductor				
2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN y/o EXPERIENCIA.	El personal deberá contar con Licencia de Conducir tipo E  El personal deberá acreditar al menos un certificado de capacitación en atención al cliente, o manejo defensivo, certificación para manejo y transporte de sustancias peligrosas (Comité Interinstitucional).  El personal deberá probar una experiencia mínima de dos años en el manejo de transportes de carga pesada, a través de facturas, contratos, actas entrega recepción				
3	CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	18,01 A 27 TON.	Categoría 1	Cat	egoría 2	Categoría 3
		MAX. PERMITIDO	Hasta 270 Ton	-	Hasta 73 Ton	Desde 2700 Ton en adelante
		CAMION DE TRES EJES 3A	1 A 10	1	1 A 99	100 O MÁS
4	UNIFORMES DE PERSONAL E IDENTIFICACIÓN	El proveedor proporcionará a cada conductor como mínimo la siguiente ropa de trabajo e implementos de seguridad: Pantalón y Camisa manga larga de tela tipo jean de producción nacional, con el logotipo de identificación del proveedor y cintas reflectivas.  Chaleco de Seguridad (tomate con cintas reflectivas).  Guantes de cuero o goma e hilaza con pupos de neopreno (según tipo de carga, lo cual será requerido por la entidad contratante).  Casco de seguridad de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393.  El casco deberá ser de producción nacional, y el mismo deberá cumplir el Reglamento Técnico Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 086 "Cascos de seguridad".  Zapatos de seguridad industria de producción nacional (Zapato de cordón / botín punta de acero), de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393.				

	C	ARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICI	0	
5	FORMA DE GENERACIÒN DE LA ORDEN DE COMPRA	La orden de compra se generará cuando la entidad contratante necesite el servicio de 01 hasta máximo 70 km y su recurrencia sea una sola vez  En la orden de compra la entidad seleccionará al proveedor con la capacidad productiva suficiente para brindar el servicio. De igual manera, determinará el plazo de entrega y el cronograma de la misma con los destinos señalados.		
6	PRECIO DE ADHESIÓN	<b>217.72 USD</b> Desde 1 hasta 70 km		
7	FRECUENCIA DE PAGO	La frecuencia de pago será mensual.  En órdenes de compra que superen el mes de entrega del servicio se cancelará planillas mensuales; y de existir órdenes de menor tiempo éstas se cancelaran contra entrega del servicio. La información de los kilómetros recorridos se definirá en el formulario mensual de recorrido el cual será entregado por el proveedor al administrador del contrato para proceder al pago del servicio.		
8	GARANTÍA, SEGUROS Y ANTICIPO	de recorrido el cual será entregado por el proveedor al administrador del contrato para		
9	FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO	Factura, acta entrega recepción firmada por el adminis planilla consolidada de empleados afiliados al IESS kilómetros recorridos aprobado por el administrador del	S y el consolidado mensual de	
10	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	El horario de prestación del servicio será definido por requerimiento e indicado en la orden de compra, y el su contados a partir de la emisión de la orden de compra el Proveedor acordaran un plazo diferente	ervicio iniciará máximo en 5 días	

		El cronograma de actividades con horas señaladas será programado por la entidad contratante, considerando las Ordenanzas Municipales establecidas sobre los horarios de circulación de transportes de carga pesada.			
11	ÁREA DE INTERVENCIÓN	La emisión de la orden de compra del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, se regirá a la contratación de proveedores provinciales, de no existir oferta local se podrá contratar proveedores de provincias adyacentes al lugar donde se demanda el servicio. La cobertura de la prestación del servicio es a nivel nacional, aprobado por el ente competente de acuerdo a los artículos 63 y 74 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.			
12	JORNADA	El personal destinado para el servicio no podrá superar la jornada laboral de ocho horas según lo estipulado en el Art.47 del Código del Trabajo.  El proveedor definirá horarios y grupos de trabajo según lo solicitado.			
13	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	La supervisión del servicio estará a cargo del proveedor quien velara por la calidad de la prestación del mismo.  La administración de la orden de compra se realizará por parte de un delegado técnico (administrador) designado por la entidad contratante, quien verificará, controlará el cumplimiento de las especificaciones para la prestación del servicio.			
	EQUIPO MINIMO REQUERIDO		GRUPO	Detalle	
14			CAMION DE TRES EJES	TIPOS: 3A , camión grande de TRES ejes , con un peso máx. de 27 ton, un largo de 12.20 metros, ancho de 2.60 metros y alto de 4.10 metros.	
		Los equipos contratados deben tener matricula vigente.			
15	TIEMPO MAXIMO DE VIDA UTIL DEL EQUIPO	32 AÑOS según resolución 080-DIR-2010CNTTTSV.			
16	MATERIALES Y ACCESORIOS	MATERIALES: Lonas, Amarres o cadenas de seguridad de carga.			
17	CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	No incluye el embarque, y desembarque de la carga.  El proveedor que realice el transporte deberá disponer del PERMISO DE OPERACIÓN, otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito; y, el CERTIFICADO DE OPERACIÓN REGULAR,  Gastos mínimos a cubrir por el Proveedor será: Alimentación, alojamiento del conductor, arreglo y mantenimiento del vehículo en general  Disponer de botiquín, kit básico de herramientas, extintor, en caso de sufrir averías el proveedor debe sustituir el vehículo en máximo 24 hora  Contar con un sistema de Posicionamiento global GPS, según lo determina la Resolucion-097-DIR-2013-ANT,  El Proveedor deberá cumplir las normas para transporte terrestre de mercancías y			

objetos existentes y que apliquen al tipo de carga transportada, según la Resolución 009-DIR-2015, el cumplimiento de estas normas y reglamentos serán solicitadas por la Entidad contratante y deberán aplicarse durante el periodo de tiempo descrito en la orden de compra, Contar con un sistema de Posicionamiento global GPS, según lo determina la Resolucion-097-DIR-2013-ANT Los Proveedores deberán contar con la revisión vehicular semestral según lo establece la Resolución No. 017-2012-ANT, de 29 de febrero de 2012, Los proveedor deberá contar con la matriculación de las unidades de carga conforme lo establece la Resolución No. 003-DIR-2012-ANT, de 03 de febrero de 2012, El Proveedor deberán cumplir las normas y reglamentos para transporte terrestre de mercancías y objetos existentes y que apliquen al tipo de carga transportada, según la Resolución 009-DIR-2015, el cumplimiento de estas normas y reglamentos serán solicitadas por la Entidad contratante y deberán aplicarse durante el periodo de tiempo descrito en la orden de compra. El Transporte de Carga Seca que incluye Químicos Industriales, aplicará la NORMA ECUATORIANA TÉCNICA NTE INEN 2266:2010 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS. **REQUISITOS** En el caso de existir transporte de carga solida de Químicos Industriales se aplicará la NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2288:2000, RODUCTOS QUÍMICOS

INDUSTRIALES PELIGROSOS ETIQUETADO DE PRECAUCIÓN REQUISITOS

Para el permiso de trasportación de sustancias químicas sujetas a fiscalización Se aplicará el REGLAMENTO: CONTROL SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACION Y MEDICAMENTOS, Resolución del CONSEP #7, Publicado en el Registro Oficial #521

	ATRIBUTOS CONSTANTES						
18	CONDICIONES CONSTANTES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	Cuando la entidad contratante demande los servicios de los proveedores con una or de compra menor a 75 kilómetros se cancelará el valor de la tarifa básica descrita e presente ficha					
19	INFRACCIONES	1. Incumplimiento en los plazos de entrega del servicio, sin justificación					
		2. Incumplimiento de los procedimientos, normas técnicas o de seguridad industrial en la prestación del servicio.					
		3. Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante					
		4. Trato grosero, utilización de lenguaje indebido o actos indecentes u obscenos durante la prestación del servicio a la entidad contratante					
		5. Ingerir licor o realizar trabajos en estado etílico en el predio donde está ejecutando los trabajos					
		6. Pedir comisiones, gratificaciones, obsequios o donaciones de los clientes, proveedores o funcionarios de la empresa en recompensa a trabajos realizados o por motivos que puedan influir en la ejecución del deber por parte del contratista					
		7. Provocar afectaciones al inmueble de la entidad contratante como: rotura de vidrios, tuberías de agua potable, etc., durante la prestación del servicio					
20	MULTAS Y	Las sanciones se aplicarán de la siguiente forma:					

	SANCIONES	A Llamado de atención por escrito, emitido por la entidad contratante generadora de la orden de compra			
		B Descuento del 5% del monto del pago mensual de la orden de compra			
		C En caso de incumplimiento de la orden de compra se procederá con el descuento del 10% del monto de dicha orden.			
21	APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES		INFRACCCIÓN  A y B  C  C  C  C	SANCIÓN  1  2  3  4  5	
21	Condiciones específicas del servicio: prioridad de contratación a territorios deprimidos.	Para la contratación mediante catálogo inclusivo del servicio de transporte terrestre de carga pesada, incluido conductor (no incluye estibaje), se otorgará prioridad a proveedores domiciliados en provincias del país que hayan sido declaradas zonas económicas deprimidas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción. Para ello, durante el proceso de catalogación de este servicio se considerarán criterios territoriales para el otorgamiento de exclusividad temporal a proveedores de cantones o provincias sobre las que pese declaratoria de zona económica deprimida; pudiendo éstos convertirse en proveedores únicos, de manera temporal para proporcionar el servicio de transporte terrestre de carga pesada, incluido conductor, a nivel provincial, zonal o nacional, mientras dure la declaratoria de zona económica deprimida o persistan las condiciones que la generaron.			